Resolución Directoral Regional

N° - 327 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

VISTO: El expediente de Registro **N° 7676** de fecha 02 de octubre del 2024; presentado por el señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI 80005294, Memorándum **N° 261-2024/GRP-420020-500** del 11 de noviembre del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia Informe **N°212-2025-GRP-420020-400** del 29 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe **N° 328-2025-GRP-420020-AJ**, del 07 de mayo del 2025 de la oficina de Asesoría Juridica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la trasferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolucion Directoral Regional **N° 708-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR**, de fecha 13 de setiembre del 2022, se resolvió: Acumular los procedimientos administrativos referidos al Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificacion de Resolucion Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcacion pesquera artesanal CIRO Y YOLANDA (EX ALONDRA) de matricula TA-60683-BM, a favor del señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ identificado con DNI N° 80005294 y señora MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU identificada con DNI N° 22308826, con arqueo bruto de 5.79 , eslora de 9.00 metros, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiologicas con destino al consumo humano directo, excepto: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus remiger);

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI 80005294, propietario de la embarcación pesquera artesanal **CIRO Y YOLANDA** de matrícula **TA-60683-BM**, domiciliado en AA.HH Nueva America Mz A Lote 1, distrito y provincia Pisco, departamento Ica; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA**, de matrícula **TA-60683-BM**;

Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el MEMORANDUM **Nº 261-2024/GRP-420020-500** del 11 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera del actual y anterior titular de dicho permiso, los señores VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI N°80005294, MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU identificada con DNI N° 22308826, es decir no cuentan con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de Titular solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI N°80005294, propietario de la embarcación pesquera artesanal **CIRO Y YOLANDA**, con matrícula **TA-60683-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimiento Nº 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional Nº 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe **Nº 212-2025-GRP-420020-400**, de fecha 29 de abril del 2025, en el que concluye y recomienda: **1° Otorgar** a favor del señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI N°80005294, el cambio de titular del permiso de pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA**, de matrícula **TA-60683-BM**, con arqueo bruto de 5.79 , eslora de 9.00 metros; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolucion Directoral Regional N° 708-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ y MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU	VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA**, con matrícula **TA-60683-BM**; con un Arqueo Bruto de 5.79 y eslora de 9.00 metros, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiologicas con destino al consumo humano directo, excepto: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus remiger) **2° Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolucion Directoral Regional N°708-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 13 de setiembre del 2022, la cual resuelve: Acumular los procedimientos administrativos referidos al cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal **CIRO Y YOLANDA (EX ALONDRA)** de matrícula **TA-60683-BM** con arqueo bruto de 5.79, eslora de 9.00 metros, a favor del señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ identificado con DNI N° 80005294 y MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU identificada con DNI N° 22308826, permiso de pesca que se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos: Sardina (Sardinops sagax

Resolución Directoral Regional

Nº - 327 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus remiger);

Que, con Informe **Nº 328-2025-GRP-420020-AJ,** de fecha 07 de mayo del 2025, Area Juridica de la Direccion Regional de la Produccion Piura, recomienda: **1º Aprobar** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA,** de matrícula **TA-60683-BM**, con un Arqueo Bruto de 5.79 y eslora de 9.00 metros, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor **VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ,** identificado con DNI N°80005294. **2º Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolucion Directoral Regional N°708-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 13 de setiembre del 2022, que decidio Acumular los procedimientos administrativos referidos al cambio de titular del permiso de pesca y Modificacion de Resolucion Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcacion pesquera artesanal CIRO Y YOLANDA (EX ALONDRA) de matricula TA-60683-BM con arqueo bruto de 5.79 , eslora de 9.00 metros, a favor del señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ identificado con DNI N° 80005294 y MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU identificada con DNI N° 22308826;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Juridica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA,** de matrícula **TA-60683-BM;** solicitada por el señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ, identificado con DNI N°80005294; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ y MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU	VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **CIRO Y YOLANDA,** con matrícula **TA-60683-BM**; con un Arqueo Bruto de 5.79 y eslora de 9.00 metros, de bandera nacional, que se dedicara a la extracción de especies hidrobiologicas con destino al consumo humano directo, excepto: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus remiger);

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolucion Directoral Regional N°708-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 13 de setiembre del 2022, mediante la cual Resolvió: Acumular los procedimientos administrativos referidos al Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal **CIRO Y YOLANDA (EX ALONDRA)** de matrícula **TA-60683-BM** con arqueo bruto de 5.79, eslora de 9.00 metros, a favor del señor VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ identificado con DNI N° 80005294 y MARISOL MAGALY ARTEAGA BENDEZU identificada con DNI N° 22308826, permiso de pesca que se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo

exceptuando los recursos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger);

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO.- Transcríbase la presente Resolución Directoral al señor **VICTOR JAVIER PALACIOS SANCHEZ**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRDE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL